



Radicación No. 2023 - 00077-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 18 de Abril de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00077-00, del L.R. No. 39 del 2023.-

Barranquilla, 18 de Abril de 2023.

La Secretaria

ELLAMARA SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

La señora ISABEL MARIA ANDRADE GAMARRA, identificada con la C.C. No. 1.081.796.908, actuando a través de apoderado judicial, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. YUSMELL RUBIO LICONA, o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Oficiése al Accionado; JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. YUSMELL RUBIO LICONA, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. De igual manera, y siendo el evento, en igual término al de los descargos, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del Proceso Ejecutivo radicado 08001-40-53-004-2019-00153-00, promovido por el señor JORGE JAMES SALAZAR, contra los señores ISABEL MARIA ANDRADE GAMARRA, LOLY MARIA MORALES RUIZ, y ANDREA ALISSON ACOSTA PADILLA, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionante en la demanda de tutela.- Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.-

Vincúlese a esta actuación a los señores; JORGE JAMES SALAZAR, LOLY MARIA MORALES RUIZ, y ANDREA ALISSON ACOSTA PADILLA, a fin que dentro del mismo termino concedido a la accionada, informen a este juzgado lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

Respecto a la notificación de los vinculados mencionados, se advierte que esta deberá surtirse por el Juzgado accionado, por cuanto son parte dentro del proceso Ejecutivo mencionado, el cual cursa ente dicho Juzgado.

Reconózcase personería al Dr. MANUEL CALEB MIRANDA AVENDAÑO, como apoderado judicial de la señora ISABEL MARIA ANDRADE GAMARRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

c/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484302d4105f47f2b5a8f165a1d0d523cacbb2e14793479e2d7e32b821c0f663**

Documento generado en 18/04/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>